



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 7 de julio de 2026, por la que se convocan becas para la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, para estudiantado matriculado en la Universidad de Málaga, en titulaciones oficiales de grado, en el curso académico 2025/2026.

(Ayuda Competencias Lingüísticas Junta de Andalucía)

La Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía señala, en su artículo 13, que los planes de estudios universitarios deberán incluir la necesidad de obtener, a la finalización de estos, un nivel suficiente de conocimiento de una lengua extranjera. La Consejería competente en materia de universidades determinará el nivel requerido para la obtención de títulos universitarios oficiales, que no podrá ser nunca inferior al nivel B2. A tal efecto, las universidades podrán integrar enseñanzas de idiomas en los planes de estudios y potenciarlas en sus planes de fomento del plurilingüismo.

En ese mismo artículo, se recoge que la Administración de la Junta de Andalucía deberá incluir en el modelo de financiación de las universidades públicas andaluzas la cobertura necesaria para que las mismas establezcan programas de becas y ayudas para el estudiantado, específicamente orientados a la obtención de este fin.

Por otro lado, en el artículo 66 de la misma, se menciona que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía coordinar a las Universidades andaluzas con el objeto de impulsar programas de becas y ayudas al estudio.

Específicamente, el artículo 37 del citado texto legal establece que las universidades públicas deberán contar con un plan de becas y ayudas de apoyo al estudio, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y progreso en el sistema universitario, facilitando los recursos necesarios al alumnado que, por razones económicas, sociales, personales o discapacidad, requiera apoyo específico para el adecuado desarrollo de su trayectoria académica.

Hasta la fecha, las Universidades públicas de Andalucía han ido estableciendo en los distintos planes de estudio de las enseñanzas universitarias, como contenidos mínimos comunes de las enseñanzas de grado, que los estudiantes acreditasen, para la obtención del título de grado, la competencia lingüística en una lengua extranjera con nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, nivel que tendrá que establecerse, a partir de ahora, en el B2 o superior.

Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía está comprometida con el fomento de la participación del estudiantado en programas de movilidad internacional, para el acceso a los cuales resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español. También en el acceso a los estudios de Máster, la acreditación lingüística de una lengua extranjera es a menudo un requisito o se considera un mérito en los baremos de admisión.

En coherencia con estos fines, y con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación, independientemente del nivel de renta de las familias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha considerado adecuado financiar programas de ayudas al estudiantado que se halle en situación de dificultad económica

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga

1



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Página	1/8	



para la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, de manera que sea en el marco de las propias Universidades andaluzas donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento, como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre cada Universidad y sus estudiantes.

Los criterios para la adquisición de competencias lingüísticas por parte del estudiantado se deben basar en las competencias descritas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y se deberán acreditar mediante un examen de dominio realizado según lo establecido en el convenio de colaboración vigente suscrito por las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras o, en su caso, en el reconocimiento de otros certificados de dominio de lenguas extranjeras que se ajusten al modelo descrito en dicho [documento](#).

Por todo ello, y en virtud de sus competencias, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación dicta la *Orden de 26 de agosto de 2025, por la que se determinan las cuantías y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2025/2026, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.*

En desarrollo de la citada Orden, la Universidad de Málaga convoca, para el curso 2025/2026, becas para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera (Ayuda competencias lingüísticas Junta de Andalucía).

Y, en consecuencia, dispongo:

Artículo 1.- Presupuesto.

1. Se convocan Becas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, para estudiantado matriculado en la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, en el curso académico 2025/2026, por un importe total de 61.150 euros con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Objeto de la beca.

1. Se podrán obtener becas para:

- La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
- La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiantado ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga

2



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Página	2/8	



c) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiantado ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

2. Las solicitudes relativas a las becas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la letra a).

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

A) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en una titulación oficial de Grado, en el curso académico 2025/2026.

A los efectos de obtener la ayuda descrita en el apartado a) del artículo 2.1., tendrán la consideración de estudiantado matriculado en estudios de Grado en el curso 2025/2026, quienes, teniendo superadas previamente todas las materias de esta titulación, acrediten en dicho curso 2025/2026 las competencias lingüísticas exigidas para la expedición del título.

B) Haber disfrutado de la condición de becario de carácter general de las becas convocadas por el Ministerio con competencia en la materia o por el departamento de educación de País Vasco o Navarra, durante el curso académico 2024/2025 ó 2025/2026.

C) Haber realizado gastos de formación y/o gastos de examen para la acreditación de competencias lingüísticas en una lengua extranjera durante el periodo de tiempo en el que la persona solicitante haya estado matriculada en la titulación de Grado desde la que concurre a esta beca.

D) En el caso de solicitar la beca del apartado a) del artículo 2.1. de esta convocatoria, tener acreditado en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas de nivel B1 o superior, necesarias para la expedición del correspondiente título de Grado, con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

E) En el caso de solicitar la beca del apartado b) del artículo 2.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B2 o superior, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.

F) En el caso de solicitar la beca del apartado c) del artículo 2.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.

G) Haber superado los requisitos necesarios para obtener el nivel de idiomas para el que se solicita la beca con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones*.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga

3



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Página	3/8	

**Artículo 4.- Importe de la beca.**

El importe máximo de cada una de las modalidades de beca descritas en el artículo 2.1. será de **300,00 euros**. En ningún caso se podrán recibir más de dos becas, incluyendo las obtenidas en convocatorias anteriores.

El importe concedido estará destinado a cubrir tanto los gastos de matriculación en cursos de formación como a los gastos de examen a los que se haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística.

La persona solicitante declarará en la solicitud si ha percibido, en alguna de sus modalidades, la beca para la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Málaga en cursos anteriores.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de estas becas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se adjudicarán en primer lugar las solicitudes correspondientes al apartado a) del artículo 2.1 de la presente convocatoria. En caso de que el importe total de las becas a conceder sea superior al presupuesto establecido, se establecerá un orden de prioridad de las personas candidatas en función del número de créditos que le resten para finalizar la titulación de Grado a fecha 30 de septiembre de 2026, adjudicando las ayudas de menor a mayor número de créditos hasta agotar el presupuesto.

2. Si tras la adjudicación de las becas de la modalidad a) quedara presupuesto disponible, se atenderán las solicitudes de las modalidades b) y c) del artículo 2.1.

Para ello, se ordenarán las solicitudes que cumplan todos los requisitos para su concesión en función del número de créditos que resten para finalizar la titulación de Grado a fecha 30 de septiembre de 2026, adjudicando las ayudas de menor a mayor número de créditos hasta agotar el presupuesto.

3. En caso de empate, se adjudicará la beca teniendo en cuenta la mayor nota media en la titulación de Grado a fecha 30 de septiembre de 2026.

Artículo 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1. El estudiantado matriculado en titulaciones de Grado en el curso 2025/2026 en centros propios de la Universidad de Málaga deberá realizar la solicitud de esta beca de forma on-line, a través del enlace habilitado al efecto en el Portal del Estudiante.

2. El estudiantado de Grado matriculado en Centros adscritos -Centro Universitario de Magisterio "María Inmaculada" de Antequera y Centro de Enfermería "Virgen de la Paz" de Ronda-, presentarán la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación correspondiente, a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga <https://sede.uma.es/> (requiere certificado digital) o, en su caso, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga. El impreso de solicitud estará disponible en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Página	4/8	



3. El plazo de solicitud comprenderá desde las 9:00 horas del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) hasta las 14:00 horas **del 30 de septiembre de 2026**.

Artículo 7.- Documentación.

1. En el momento de formalizar la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Justificante del número de cuenta del que la persona solicitante sea titular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida.

b) Fotocopia de los certificados acreditativos de los niveles de idiomas para los que solicita la beca, que deben figurar en el [listado de certificados](#) reconocidos como válidos por la Universidad de Málaga para acreditar el conocimiento de un segundo idioma.

c) Fotocopia de las facturas o documentos equivalentes que justifiquen los gastos de matriculación en cursos de formación y/o los gastos de examen para la acreditación de los niveles de idiomas para los que se solicita la beca. Estos justificantes deberán contener la siguiente información:

- Fecha de emisión
- Objeto del gasto realizado (indicando el idioma y el nivel) y, en el caso de derechos de examen la fecha de realización del mismo
- Importe del gasto
- Identificación del emisor del justificante: nombre, CIF, razón social
- Identificación del pagador
- Sello o firma
- Acreditación del pago

d) Resguardo del pago de matrícula del curso 2025/2026 para el estudiantado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Málaga.

2. Durante el plazo de solicitud de las becas las personas solicitantes podrán acceder a las mismas para modificar datos o aportar documentos.

Artículo 8.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y elaborar la correspondiente propuesta de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes

Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad

Vocal 2º: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas

Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

Presidenta suplente: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad

Vocal 1º suplente: Vicerrectora Adjunta de Estudiantes

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Página	5/8	



Vocal 2º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas

Secretario suplente: Jefe de Sección del Servicio de Becas

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Procedimiento.

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 3.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 4.- La Comisión hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga, la relación de personas solicitantes que van a ser propuestas para la concesión o denegación de la beca. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 5.- La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 6.- Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Artículo 10.- Obligaciones.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Conservar los justificantes originales de los gastos realizados, durante los cuatro años posteriores a la concesión de la beca, para su presentación en caso de serles requeridos.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga

6



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Página	6/8	

**Artículo 11.- Incompatibilidades.**

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.

Artículo 12.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió alguna de las siguientes situaciones:

- Ocultación o falseamiento de datos en la solicitud.
- Que no se disponga de los justificantes del gasto declarado.
- Que exista incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) *La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.*
- b) *Le y 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía.*
- c) *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- d) *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- e) *La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 14.- Delegación de competencia y recursos.

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante *Resolución de 1 de junio de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas* (BOJA nº 106, de 4 de junio de 2026).

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga

7



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBGEVX764	Página	7/8	



Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera.- La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que no ha disfrutado de ninguna otra beca o ayuda declarada incompatible en esta convocatoria, que obran en su poder los documentos originales justificativos de los gastos realizados de los cuales acompañe fotocopia en la solicitud, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Disposición Adicional Segunda.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del *Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo*, y en el artículo 11 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la Universidad de Málaga informa a las personas beneficiarias de estas ayudas que sus datos de carácter personal serán cedidos a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía atendiendo a la *Orden de 26 de agosto de 2025, por la que se determinan las cuantías y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2025/2026* y a la *Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía*, así como de conformidad con la *Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración de estadística*.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Susana Cabrera Yeto

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga

8



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

Código Seguro De Verificación	6472-4F6D-6C61P7A34-4B36	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Susana Cabrera Yeto - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	08/07/2026 13:03:00	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/6472-4F6D-6C61P7A34-4B36			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Fecha	09/07/2026 10:35:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3SZSFEV3YXRPQBEGGVX764	Página	8/8	